

Incorpora recursos en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2009 para la expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia

DECRETO SUPREMO Nº 059-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27329 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", para obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en calidad de Concedente y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF para que constituya un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado aeropuerto internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado en la concesión de los aeropuertos de provincia, constituyéndose el Contrato de Fideicomiso correspondiente el 5 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. en calidad de Concesionario; el mismo que establece la obligación del concedente de pagar a favor del concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento a través del fideicomiso constituido entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Fideicomitente y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) en calidad de Fiduciario;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) ha reportado un saldo en el Fideicomiso de administración de recursos concertado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cierre del año 2008, por CIENTO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO/100 Dólares Americanos (U.S. \$ 100 063 660,00);

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará durante el año 2009: i) con la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y ii) con el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que los recursos provenientes de concesiones que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2009, vía Crédito Suplementario, de una parte del saldo de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" que existe en el Fideicomiso MTC-COFIDE, los que serán destinados a la ejecución de acciones de expropiación de los

terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y al cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza incorporación de recursos

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 289 550 461,00), para la ejecución de acciones de expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

		(En Nuevos Soles)
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	289 550 461,00

TOTAL INGRESOS		289 550 461,00
		=====

		(En Nuevos Soles)
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	15 : Transporte	
PROGRAMA FUNCIONAL	032 : Transporte Aéreo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0061 : Infraestructura Aeroportuaria	
ACTIVIDAD	1041603 : Concesiones Aeroportuarias	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DEL GASTO		
GASTO CORRIENTE		
	3. BIENES Y SERVICIOS	30 225 000,00

PROYECTO	2044721 : Concesiones Aeroportuarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS		
CATEGORIA DEL GASTO		
GASTO DE CAPITAL		
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	259 325 461,00

TOTAL EGRESOS		289 550 461,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones